



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 004-2025-GM-MDH/P-RC

Huanoquite, 08 de enero de 2025

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

#### VISTOS:

El CARTA N° 03-2024-ARG, Informe N° 552-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 048-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, CARTA N° 002-2024-SGIDUR-MDH/P-RC, CARTA N° 07-2024-ARG, Informe N° 735-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 085-2024-MDH-GM-JEOSLP/MASV, Informe N° 124-2024-UPP-VSV-MDH, Opinión Legal N° 184-2024-OAL/LMCHH/MDH, Informe N° 004-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P y demás documentos que sustentan la ficha técnica del mantenimiento denominado “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, APRUEBA LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece en su artículo 40, (...) numeral 40.3, Corresponde a las referidas entidades: Ítems 1-Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad preservando su uso y vida útil, y en su Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones, numeral 41.2 la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la DÉCIMA CUARTA, DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, establece. - Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – normas técnicas de Control interno para el Sector Público, establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes con la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, mediante CARTA N° 03-2024-ARG, de fecha 10 de junio de 2024, presentado por la proyectista – Arq. Angela Ramos Galdos, remite la ficha técnica para su evaluación y aprobación denominado "MANTENIMIENTO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO";

Que, mediante Informe N° 552-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, solicita que se derive a las oficinas competentes para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 048-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Eleazar Esquivias Amau, donde concluye y recomienda que la ficha técnica denominada " MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO " se encuentra observado y por tal, recomienda realizar la devolución de la ficha técnica mediante carta simple al consultor proyectistas para que proceda en levantar las observaciones;

Que, mediante CARTA N° 002-2024-SGIDUR-MDH/P-RC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, donde remite las observaciones del servicio de elaboración de la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO";

Que, mediante CARTA N° 07-2024-ARG, de fecha 14 de agosto de 2024, presentado por el proyectista - Arq. Angela Ramos Galdos donde levanta las observaciones realizadas por la Oficina competente;

Que, mediante Informe N° 735-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, remite el levantamiento de observaciones de ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO" y solicita que se derive a las Oficinas competentes para continuar con su trámite;

Que, mediante Informe N° 085-2024-MDH-GM-JEOSLP/MASV, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Miguel Angel Soriano Vitorino, donde concluye que la ficha técnica se encuentra aprobada y recomienda su proyección de acto resolutivo, previo al informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de remitir el informe de disponibilidad presupuestal, Oficina de Asesoría Legal a efectos que la presente no vulnere la normativa vigente (...);

Que, mediante Informe N° 124-2024-UPP-VSV-MDH, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto – Cpc. Veriozka Salcedo Valdarrago, da la PREVISION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2025, por el monto de S/ 148,917.02 para la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO ";

Que, con Opinión Legal N° 184-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 27 de agosto de 2024, el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINIA:** declarar **PROCEDENTE**; la aprobación de la ficha técnica del MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO";

Que, con Informe N° 004-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, solicita aprobación de ficha técnica mediante acto resolutivo de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO" para dar inicio a las actividades de mantenimiento para el mejoramiento de las vías de acceso en el presente año;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ficha Técnica de “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO”, conforme al siguiente detalle:

➤ **DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD:**

Plazo de ejecución : 60 días calendario  
Modalidad de ejecución: Administración directa  
Fuente de financiamiento : Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

➤ **PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:**

	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
01	Costo Directo	105,895.47
02	Gastos Generales	22,872.25
03	Gastos de Supervisión	12,149.30
04	Gastos de Elaboración de Ficha Técnica	8,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>148,917.02</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento denominado: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO” a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, quedando prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento e inspección de la ficha técnica denominado: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL SECTOR DE LLASPAY-ROCCO KM 16+000 - DISTRITO DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO” a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, y hacer de conocimiento el presente Acto Resolutivo a las Áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO.** - **SE DISPONE**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C. c.  
- SGIDUR (+ 01 EXP)  
- OSLP  
- ASESORIA LEGAL  
- INFORMATICA  
- ARCH. GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO  
*Ing. Cesar G. Palomino Flores*  
DNI: 23634531  
GERENTE MUNICIPAL

*Juntos al Bicentenario*

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

*“Oportunidad para todos con visión de futuro”*

**GESTIÓN 2023 - 2026**